

# Informe de Cumplimiento de Sentencia caso Vera Vera vs. Ecuador

Lun 20/03/2023 16:13

Estimada  
Secretaría  
Corte Interamericana de Derechos Humanos

En archivo adjunto, envío escrito del Estado ecuatoriano con relación al caso Vera Vera vs. Ecuador y sus respectivos anexos.

Atentamente,

Ab. Amparo Esparza Paula  
**Directora Nacional de Derechos Humanos, Subrogante**  
**Procuraduría General del Estado**

**Oficio No. 01413**

D.M. Quito, 20 de marzo de 2023

Señor Doctor

Pablo Saavedra Alessandri

**Secretario**

**CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

Presente.-

Señor Secretario.

Me dirijo a usted con relación al cumplimiento de la sentencia del caso *Vera Vera y Otra vs. Ecuador*, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte IDH”) el 19 de mayo de 2011.

Al respecto, mediante Nota CDH-11.535/249 de 16 de diciembre de 2022, la Corte IDH solicita al Estado ecuatoriano que, presente un Informe actualizado y detallado sobre el cumplimiento de las medidas de reparación ordenados en Sentencia, específicamente sobre los puntos dispositivos segundo y tercero.

En atención a este requerimiento, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, con base en el Decreto Ejecutivo No. 216 de 01 de octubre de 2021<sup>1</sup>, mediante Oficio Nro. MMDH-DPRIAC-2023-0101-O de 01 de marzo de 2023<sup>2</sup>, remitió el Informe de Cumplimiento y sus anexos respectivos, documentación que el Estado ecuatoriano transmite a la Honorable Corte a través del presente escrito.

Aprovecho la oportunidad para manifestarle mi sentimiento de alta consideración y estima.

Atentamente,

Ab. Amparo Esparza

**Directora Nacional de Derechos Humanos (S)**

**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**

**Anexos:** Oficio Nro. MMDH-DPRIAC-2023-0101-O de 01 de marzo de 2023.

<sup>1</sup> Decreto Ejecutivo No. 216, emitido el 01 de octubre de 2021: “Artículo 2.- (...) la Secretaría de Derechos Humanos ejercerá las siguientes atribuciones: 1) En el marco de las obligaciones Nacionales e Internacionales en materia de Derechos Humanos: (...) b) Coordinar con las entidades competentes, la ejecución de sentencias, medidas cautelares, medidas provisionales, acuerdos amistosos, recomendaciones, resoluciones e informes de fondo originados en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el Sistema Universal de Derechos Humanos; y, demás obligaciones surgidas por compromisos internacionales en esta materia.

<sup>2</sup> **Anexo 1:** Oficio Nro. MMDH-DPRIAC-2023-0101-O de 01 de marzo de 2023

**INFORME DE CUMPLIMIENTO ANTE LA  
CORTE INTERAMERICANA DE  
DERECHOS HUMANOS**

**CASO**

*Vera Vera y Otra Vs. Ecuador*

---

Febrero, 2023

## Contenido

I. Antecedentes.....	4
II. Acciones adoptadas para dar cumplimiento total a las medidas de reparación en proceso de supervisión: .....	5
III. Conclusiones.....	17
IV. Anexos.....	18

## Abreviaturas

Corte Interamericana de Derechos Humanos	Corte IDH
Fiscalía General del Estado	FGE
Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos	MJDHC
Ministerio de Salud Pública	MSP
Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos	MMDH
Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores	SNAI

## **INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA**

### **CASO VERA VERA Y OTRA VS. ECUADOR**

#### **I. Antecedentes**

El 19 de mayo de 2011, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) emitió la Sentencia dentro del caso Vera Vera y Otra Vs. Ecuador, mediante la cual, declaró la responsabilidad internacional del Estado ecuatoriano por la violación de los derechos a la integridad personal y a la vida, así como por la violación de los derechos a las garantías judiciales, a la protección judicial y a la integridad personal establecidos en los artículos 5.1, 5.2, 4.1, 8.1, 25.1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de dicho instrumento, en perjuicio de Pedro Miguel Vera Vera y Francisca Mercedes Vera Valdez. En este sentido, determinó distintas medidas de reparación.

Mediante oficio Nro. 00432 de 20 de diciembre de 2022, la PGE puso en conocimiento de esta Cartera de Estado, la comunicación Nro. CDH-11.535/249 remitida por la Corte IDH mediante la cual, dicho organismo internacional, solicitó al Estado ecuatoriano un informe actualizado y detallado sobre el cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en los puntos dispositivos segundo y tercero de la Sentencia, relativas a

asegurar la difusión de la Sentencia entre las autoridades policiales, penitenciarias y personal médico a cargo de las personas privadas de libertad.

## **II. Acciones adoptadas para dar cumplimiento total a las medidas de reparación en proceso de supervisión:**

El Decreto Ejecutivo No. 216, de 01 de octubre de 2021, otorga a la Secretaría de Derechos Humanos la competencia de Obligaciones Nacionales e Internacionales en materia de Derechos Humanos; para cuyo cumplimiento tiene la atribución de coordinar con las entidades competentes la ejecución de sentencias, medidas cautelares, medidas provisionales, acuerdo amistosos, recomendaciones, resoluciones e informes de fondo originados del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el Sistema Universal de Derechos Humanos; y, demás obligaciones surgidas por compromisos internacionales en esta materia. Asimismo, el artículo 2 literal f, señala como competencia de esta institución: “(...) ejecutar el pago de la reparación material e inmaterial a las víctimas de violación de derechos humanos (...)”.

El Decreto Ejecutivo No. 609 de 29 de noviembre de 2022, en su artículo 1 establece que se cambie la denominación de la Secretaría de Derechos Humanos a “Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos”.

En tal virtud, el presente informe recopila las acciones realizadas por las instituciones del Estado relativas al cumplimiento de las medidas de reparación dictadas por la Corte IDH, en la sentencia Vera Vera y Otra Vs. Ecuador.

### **a) Obligación de asegurar la difusión de la Sentencia entre las autoridades policiales, penitenciarias y personal médico a cargo de personas privadas de libertad (punto resolutivo tercero de la Sentencia).**

Con relación a esta medida de reparación, esta Cartera de Estado mediante oficio Nro. MMDH-DPRIAC-2022-0695-O<sup>1</sup> de fecha 28 de diciembre de 2022, solicitó a las instituciones competentes remitir un informe detallado en el que se describan las acciones emprendidas para cumplir con la medida ut supra.

---

<sup>1</sup> Anexo 1: Oficio Nro. MMDH-DPRIAC-2022-0695-O de 28 de diciembre 2022.

Al respecto, el MSP mediante oficio Nro. MSP-DNDHGI-2023-0008-O<sup>2</sup> de 27 de enero 2023, remitió un informe con las acciones realizadas para dar cumplimiento a esta medida de reparación. Al respecto, de dicho oficio, el MSP informa:

1. *La Sentencia fue socializada<sup>3</sup> de manera oficial a las 9 Coordinaciones Zonales de Salud mediante Memorando Nro. MSP-SNPSI-2020-1145-M de 23 de septiembre de 2020 para todo el personal de salud a nivel nacional, enfatizando en los profesionales que atienden en centros de privación de libertad.*

2. *En el año 2021, con la coordinación de la Secretaría de Derechos Humanos, esta Cartera de Estado participó en el “Curso básico virtual de protección, promoción, prevención y atención de los derechos humanos en el contexto penitenciario/estudios de casos” a través de la plataforma Moodle de SNAI con un total de 158 Profesionales de la salud que dan atención en los Centros de Privación de Libertad.*

3. *Cada año se realizan capacitaciones semestrales antes del ingreso de la rotación de los profesionales de salud que dan atención en los centros de salud de los centros de privación de la libertad. En estas capacitaciones se facilitan temas concernientes a la provisión de servicios de salud en el contexto de privación de la libertad, derechos de los pacientes privados de la libertad, flujos de atención para garantizar la continuidad de la atención de salud, relacionamiento interinstitucional para la gestión de pacientes y necesidades de salud y derechos humanos.*

*Se ha capacitado a profesionales de salud que brindan atención en los centros de privación de la libertad, en el año 2021 a 476 y en el año 2022 a 242.*

4. *Se realizará en el primer semestre del año 2023 una*

---

<sup>2</sup> Anexo 2: Oficio Nro. MSP-DNDHGI-2023-0008-O de 27 de enero 2023.

<sup>3</sup> Anexo 3: Socialización de la sentencia MSP 23 de septiembre 2020.

*capacitación, con enfoque de derechos humanos, desde una metodología que aborda casos reales para no repetición de vulneración de derechos, a los profesionales de salud que brindan atención en los centros de privación de la libertad según cronograma de capacitaciones establecidos a nivel nacional.*

Por su parte, el Ministerio del Interior mediante oficio Nro. MDI-VSC-SSC-DDHGSC-2023-0012-OF<sup>4</sup> de fecha 23 de febrero 2023, remitió un informe<sup>5</sup> de acciones en el que se mencionan las diligencias realizadas por dicha Cartera de Estado para el cumplimiento de la medida pendiente de cumplimiento. Así, del informe remitido por el MDI, se desprende lo siguiente:

*El Ministerio del Interior y Policía Nacional del Ecuador, cumplió con esta medida de reparación en base a las siguientes consideraciones:*

*La Corte IDH en Resolución de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia de 23 de octubre de 2012, declaró que el Estado ha dado cumplimiento parcial a la obligación de asegurar la difusión de la Sentencia entre las autoridades policiales, penitenciarias personal médico a cargo de personas privadas de libertad (punto resolutivo tercero de la sentencia). La Corte, en el literal B.4 de la Resolución ha señalado que de la información y documentación remitida, el Ecuador ha difundido la sentencia entre autoridades policiales y penitenciarias mediante la elaboración de cartillas informativas y cursos de capacitación, y que solamente se encuentra pendiente su difusión entre el personal médico a cargo de las personas privadas de libertad.*

*Sin embargo de ello, la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional mediante Oficio Nro. PN-DNE-CECPOL-PCIC-QX-2023-293-O de 27 de enero de 2023, hace conocer las actividades académicas desarrolladas dentro del Programa de Capacitación Integral Continua desde el año 2011 hasta el años 2023, en el cual en su parte medular*

<sup>4</sup> Anexo 4: Oficio Nro. MDI-VSC-SSC-DDHGSC-2023-0012-OF de fecha 23 de febrero 2023.

<sup>5</sup> Anexo 5: Informe remitido por el Ministerio del Interior de fecha 14 de febrero 2023.

señala:

*“La Sección del PCIC, ha revisado los archivos referentes a los procesos del Programa de Capacitación Integral Continua PCIC, desde los años 2011 al 2022, en los cuales se ha revisado las temáticas relacionadas a 1. Estudio de Casos de Violación de Derechos Humanos, y 2. Temáticas inherentes a la protección de los derechos, los cuales se detalla a continuación:*

*(...) la revisión de los estudios de casos desde el 2011 al 2022, se ha evidenciado que 15 Casos de Violación de Derechos han sido analizados en el Programa de Capacitación Integral Continua, los mismos que detallo a continuación.*

- *Caso Tibi VS. Ecuador*
- *Caso Chaparro Álvarez y Lapo Ñíñez VS. Ecuador*
- *Caso García Ibarra*
- *Caso Jorge Darwin García y Familia VS. Ecuador*
- *Caso Cañola Zambrano Owel Jaciel*
- *Caso Amparo Constante Merizalde/ Zalles Cueto.*
- *Caso Sarayaku vs. Ecuador*
- *Caso Joffre Aroca Palma*
- *Caso Jorge Darwin García y Familia)*
- *Caso Paola Guzmán y otras vs. Ecuador*
- *Caso Julio García Romero y Familia informe de Fondo N°. 296-21*
- *Caso Montesinos Mejía vs Ecuador, Caso 365-18JH/12, Vulneración de Derechos a la Integridad Personal en el Contexto Penitenciario.*
- *Caso Sentencia 17250-2021-00194 - Vulneración de Derechos a la Libertad, a la integridad física y psicología de personal aprendidas en el contexto de la protesta social*
- *Caso Sentencia 103-19-JH – Privación de la libertad de persona Adulto Mayor.”*

Por último, en relación con esta medida se pone nuevamente en conocimiento el oficio Nro. SNAI-STRS-2020-0089-O<sup>6</sup> de 19 de marzo de 2020, mediante el cual el SNAI remitió el informe Nro. SNAI- IT-002-2020 de 16 de marzo de 2020, en el que se detallan las acciones ejecutadas por el ex Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, y el actual Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores, en el que se indica:

*En relación a la sentencia Vera Vera y Otros Vs. Ecuador, la Corte Interamericana emitió la Resolución de Supervisión de Cumplimiento de la referida Sentencia en la que declara:*

1. ***(...) el Estado ha dado cumplimiento parcial a la obligación de asegurar la difusión de la Sentencia entre las autoridades policiales, penitenciarias, personal médico a cargo de las personas privadas de libertad (punto resolutivo tercero de la sentencia)***”.

*En este sentido me permito informar que:*

***a. Formación y capacitación a las y los servidores del Sistema Nacional de Rehabilitación Social***

*La Carrera técnica en Seguridad Penitenciaria fue aprobada mediante resoluciones Nro. RPC-SO-36-Nro. 481-2015 y Nro. RPC-SO-36-Nro. 482-2015 del 7 de octubre de 2015, en los Institutos Técnicos y Tecnológicos Superiores El Oro, Ramón Barba Naranjo (actualmente Cotopaxi), Juan Bautista Aguirre, Francisco Febres Cordero (Actualmente Azuay). Dentro de la malla curricular consta la asignatura de Derechos Humanos en contexto penitenciario, en la cual se desarrollan estudios de casos conocidos y resueltos por la Corte Interamericana de*

---

<sup>6</sup> Anexo 6: Oficio Nro. SNAI-STRS-2020-0089-0, de fecha 19 de marzo de 2020 que contiene el informe Nro. SNAI-IT-002-2020.

*Derechos Humanos. Actualmente se han graduado 462 agentes en la carrera técnica en seguridad penitenciaria.*

*Tabla No. 1 Graduados de la carrera de Técnico Superior en Seguridad Penitenciaria 2015-2019*

<b>Cohorte Inicio - Finalización</b>	<b>IST</b>	<b>Nro. De Graduados</b>	<b>Provincia</b>	<b>Total Graduados</b>
Diciembre 2015-2017	IST Azuay	16	Azuay	383
	IST Cotopaxi	31	Cotopaxi	
	IST El Oro	317	El Oro	
	IST Juan Bautista Aguirre	19	Guayas	
Diciembre 2016 - 2018	IST Cotopaxi	27	Cotopaxi	59
Mayo de 2017 - 2019		19		
Noviembre 2017 - 2019		13		
Noviembre 2017-2019	IST Juan Bautista Aguirre	11	Guayas	11
Noviembre 2018-Marzo 2020	ITS Azuay	9	Azuay	9
<b>TOTAL</b>				<b>462</b>

*Fuente: ITS Técnicos y Tecnológicos donde se desarrolla la Carrera Técnica en Seguridad Penitenciaria*

*Elaborado por: Dirección Técnica de Régimen de Carrera – SNAI, 2020.*

*Por otro lado, en el marco de cooperación interinstitucional con el Comité Internacional de la Cruz Roja se han elaborado dos manuales de Derechos Humanos aplicados al Contexto Penitenciario (primera edición 2014 y segunda edición 2015), y el Módulo de Formación y Capacitación Penitenciario “Rehabilitar y Proteger Derechos” en los cuales se desarrollan los contenidos de los casos Tibi vs. Ecuador, Karina Montenegro vs. Ecuador, Suarez Rosero vs. Ecuador y caso Vera Vera vs. Ecuador; y son utilizados en los procesos de*

*capacitación al personal penitenciario y en la carrera técnica en seguridad penitenciaria.*

*Durante el año 2018, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a través de la Subsecretaría de Rehabilitación Social, Reinserción y Medidas Cautelares en coordinación con el Ministerio de Salud Pública (MSP); y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), en el mes de junio capacitaron a 265 servidores públicos (Coordinadores zonales, directores, médicos, psicólogos, docentes) sobre los “Derechos humanos aplicados al contexto penitenciario”, dentro de los contenidos se abordaron los casos Vera Vera Vs. Ecuador; Tibi vs. Ecuador, y Merizalde, emanados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.*

*Para el segundo semestre del 2018, la Subsecretaría de Rehabilitación Social, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos, en los meses de septiembre y octubre capacitaron a 284 servidores públicos (Agentes de seguridad penitenciaria, Directores personal técnico, y docentes de los institutos en los cuales se imparte la carrera técnica en seguridad penitenciaria)*

*Siendo un total de 549 funcionarios en torno al sistema penitenciario se capacitaron en el año 2018.*

*El 13 de noviembre de 2018 se llevó a cabo una reunión entre el MJDHC y MSP, para coordinar la elaboración del módulo de capacitación virtual sobre principios y normas de protección de los derechos humanos de personas privadas de libertad, dirigido a personal médico, psiquiátrico y psicológico. Actividad que quedo pendiente por la transformación del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en Secretaría de Derechos Humanos y la creación del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores .*

*En el año 2019, con la creación del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) la capacitación a servidores públicos del sistema penitenciario se*

*lo realizó el 18 de julio de 2019, en el marco de cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) sobre “Seguridad Penitenciaria en el contexto de los Derechos Humanos” dirigido a servidores de las FFAA, Policía Nacional y Agentes de seguridad penitenciaria sobre las temáticas de Estándares internacionales de Seguridad Penitenciaria, Uso Progresivo de la Fuerza, Estudios de Caso establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes.*

*Por otro lado, es importante mencionar que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 747, del 20 de mayo de 2019, el Presidente de la República, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, en el ejercicio de sus funciones designó a la Dra. Johana Pesantez Benítez, Secretaria Jurídica de Presidencia, como “delegada del Presidente de la República para presidir el Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social”.*

*Luego de los compromisos asumidos por los miembros del Directorio del Organismo Técnico, la Dra. Johana Pesantez Benítez, en calidad de presidenta solicita mediante oficio Nro. T510-SGJ-19-0543, de 18 de julio de 2019, la planificación de planes, programas y proyectos a desarrollarse en los centros de privación de libertad.*

***b. Competencia de la atención en salud a las personas privadas de libertad***

*Por otro lado, el 26 de junio del 2014 se firma el Acuerdo Interministerial Nro. 00004906, entre el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos con el objeto de traspasar la gestión y prestación del servicios de salud y todos los procesos inherentes a éstos que ostenta el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos al Ministerio de Salud Pública, por ser ámbito de sus competencias. Fecha a partir de la cual la prestación del servicio de salud de las personas privadas de libertad está a cargo del ente rector de la salud pública, a través de un modelo integral de salud penitenciaria definido por la autoridad sanitaria nacional.*

*En el año 2018 actualizó el “Modelo de Gestión Operativo de Atención en Salud en contexto penitenciario-2018” bajo la metodología de atención itinerante y permanente, aprobado por el Directorio del Organismo Técnico a través de Resolución Nro. 007-2018 de 09 de octubre de 2018, este instrumento permite ejecutar los procedimientos de atención en salud para las personas privadas de libertad.*

*Por tal razón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República, las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias actuarán en virtud de sus competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*

## **CONCLUSIONES**

*De la información recopilada se puede desprender que:*

*El ex Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, dentro de los programas de capacitación y carrera técnica en seguridad penitenciaria incorporó dentro de los contenidos de la malla curricular los casos determinados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como son: Tibi vs. Ecuador, Karina Montenegro vs. Ecuador, Suarez Rosero vs. Ecuador y caso Vera Vera vs. Ecuador;*

*Por otra parte, a través de la cooperación interinstitucional con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), se publicaron dos manuales y un módulo de capacitación en los que se desarrollan las temáticas de los casos: Tibi vs. Ecuador, Karina Montenegro vs. Ecuador, Suarez Rosero vs. Ecuador y caso Vera Vera vs. Ecuador; y son utilizados en los procesos de capacitación al personal penitenciario y en la carrera técnica en seguridad penitenciaria.*

*En el año 2018 en el marco de cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) se capacitaron a 549 servidores públicos, entre*

*los que constaban: Coordinadores zonales, directores, médicos, psicólogos, docentes, sobre los “Derechos humanos aplicados al contexto penitenciario”, dentro de los contenidos se abordaron los casos Vera Vera Vs. Ecuador; Tibi vs. Ecuador, y Merizalde, emanados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.*

*A finales del 2018 se coordinó con el Ministerio de Salud Pública la elaboración de un módulo de capacitación virtual sobre principios y normas de protección de los derechos humanos de personas privadas de libertad, dirigido a personal médico, psiquiátrico y psicológico. Sin embargo, con el Decreto Ejecutivo Nro. 560 del 14 de noviembre de 2019, con la disolución del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, y la creación del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), quedó pendiente esta actividad*

*Por otra parte, la Dra. Johana Pesantez Benítez, en calidad de presidenta del Directorio del Organismo Técnico solicita mediante oficio Nro. T510-SGJ-19-0543, de 18 de julio de 2019, a las carteras de Estado que conforman el Directorio la planificación de planes, programas y proyectos a desarrollarse en los centros de privación de libertad.*

*Finalmente, a partir del 26 de junio del 2014, con la firma del Acuerdo Interministerial Nro. 00004906, con el Ministerio de Salud Pública se da el traspaso de competencias de la prestación de salud a las personas privadas de libertad, del ex Ministerio de justicia, Derechos Humanos y Cultos al Ministerio de Salud Pública, y la prestación del servicio se da a través del Modelo integral de salud penitenciaria definido por la autoridad sanitaria nacional.*



### **III. Conclusiones**

Se concluye que el Estado ecuatoriano, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales, ha realizado acciones a fin de dar cumplimiento a las medidas adoptadas por la Corte IDH en la Resolución de Supervisión del Cumplimiento de la Sentencia dentro del caso Vera Vera y Otra Vs. Ecuador, de fecha 23 de octubre de 2012.

Como se indicó anteriormente, el ex Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, dentro de los programas de capacitación y carrera técnica en seguridad penitenciaria, incorporó en los contenidos de la malla curricular los casos determinados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como son: Tibi Vs. Ecuador, Karina Montenegro y otras, Suárez Rosero Vs. Ecuador y caso Vera Vera y Otra Vs. Ecuador.

A través de la cooperación interinstitucional con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), se publicaron dos manuales y un módulo de capacitación en los que se desarrollan las temáticas de algunos casos, entre ellos Vera Vera y Otra Vs. Ecuador, y son utilizados en los procesos de capacitación al personal penitenciario y en la carrera técnica en seguridad penitenciaria.

En el año 2018, en el marco de cooperación con el CICR, se capacitaron a 549 servidores públicos, y dentro de los contenidos de estas capacitaciones, se abordó el caso Vera Vera y Otras Vs. Ecuador.

<b>Elaborado por:</b>	<b>Revisado y aprobado por:</b>
<p>Diana Cunalata Vázquez <b>Analista</b> <b>Dirección de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central</b></p>	<p>Andrea Romo Pérez <b>Directora de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central</b></p>